

RESOLUCIÓN Nº 816

20 - Ago - 2021

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que "(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)"

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 ibídem dispone "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195



1

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



RESOLUCIÓN Nº 816

20 - Ago - 2021)

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que mediante correo electrónico del diez (10) de junio de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, el funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.699.976, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, informó respecto de la incapacidad por enfermedad general por tres (3) días, a partir del nueve (9) de junio hasta el once (11) de junio de 2021.

Que posteriormente mediante Orfeo con radicado N° 20212140251163 del trece (13) de agosto de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, el mencionado funcionario, allegó certificado de incapacidad N° 0000164875 generado por la Doctora Deyanira Cajas Médico General de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, de fecha nueve (9) de junio de 2021 donde le otorgó tres (03) días de incapacidad por enfermedad general , comprendida entre el día nueve (9) de junio de 2021 hasta el once (11) de junio de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general al funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIO	FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO									
EPS	FAMISANAR EPS									
SALARIO BASE		\$ 2.263.756								
FECHA DE INCAPACIDAD		Nueve (9) de junio de 2021								
DIAS DE INCAPACIDAD	03 09-06-2021 al 11-06-2021									
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Tres (03)									
EPS	%	Valor		Entidad	%	Valor	Total			
1	66,667	\$ 50.30	9	2	100	\$ 150.917	\$ 201.226			

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder tres (03) días de licencia por enfermedad al funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.699.976, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida entre el nueve (9) de junio de 2021 hasta el once (11) de junio de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$201.226) por concepto de incapacidad por enfermedad general de los cuales dos (2) días de incapacidad es con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.917) y un (1) día a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.309), que deberá cobrarse a FAMISANAR EPS.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





RESOLUCIÓN Nº 816

20 - Ago - 2021

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro Auxilio de Incapacidad - 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a la NUEVA EPS el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.699.976.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 20 - Ago - 2021

ADRIÁNA MARIA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar –Contratista T.H.	Clauda
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	0
Revisó SAF de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	上的
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	-15-10H
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	Muitage
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>

Fwd: Cálculo de INcapacidad Fernando Cepeda inicio del 09/06/2021 - Pago Agosto 2021

11 de agosto de 2021, 20:24

Yenni Carolina Rodriguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>
11 de Para: Claudia Milena Salazar Cubillos <claudia.salazar@idartes.gov.co>, Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>, Daniel Felipe Ospina Donado <daniel.ospina@idartes.gov.co>

Cc: Adriana Maria Patiño Carrera <adriana.patino@idartes.gov.co>, Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Cordial saludo,

Equipo jurídico de manera atenta adjunto el cálculo de la incapacidad del funcionario de PP, Fernando Cepeda, por tres dias, para lo respectivo al acto administrativo.

Quedo atenta a cualquier inquietud,

--- Forwarded message --De: Fernando Augusto Cepeda Puerto <fernando.cepeda@idartes.gov.co> Date: jue., 10 de junio de 2021 2:29 p. m. Subject: Documentos para tramite de incapacidad

To: Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co>

Buenas tardes debido al malestar que he tenido a partir del día 3 de junio, hasta el día de ayer 9 de junio me atendieron por temas de agendamiento Dando como resultado positivo para COVID les adjunto los respectivos documentos recibidos.

Colsubsidio ENTREGA DE RESULTADOS PRUEBA RÁPIDA ANTÍGENO COVID - 19 Código: SA.PS.04.FR.04 Versión: 00 Edición: 18/08/2020

Nombre del paciente: FERNANDO CER	PEDA PUERTO		
Tipo de documento: CC	Número 79699976		
EPS: FAMISANAR	Sede de atención CM PRIMERO DE MAYO Fecha inicio de síntomas: 03/06/2021		
Fecha de la prueba: 09/06/2021			
Fecha de la brueba; 09/00/2021	, edite time to		

Resultado de prueba rápida de ANTÍGENO COVID 19 en hisopado nasofaríngeo:

POSITIVO

Nombre del kit y marca de la prueba: STANDARD Q COVID 19 Ag BIOSENSOR

Lote de la prueba: QCO30200569

Fecha de vencimiento del kit: 22/12/2022

Nombre del médico al que se le informa el resultado: DEYANIRA CAJAS

Interpretación de resultados

Resultado Negativo: se puede inferir que hay ausencia de Coronavirus en la muestra analizada, pero es posible que se obtenga un resultado negativo si el nivel de antígeno en la muestra extraída está por debajo de la sensibilidad de la prueba o si la muestra es de baja calidad. Un resultado negativo puede llevar a solicitar pruebas más sensibles como la PCR para Covid obteniendo una nueva muestra el mismo día o 48 a 72 horas después.

Resultado Positivo: Se infiere la presencia del Coronavirus Covid 19 en la muestra analizada en una cantidad suficiente para ser detectado por la prueba.

NOTA: Los resultados de la prueba deben ser siempre considerados en conjunto con la información clínica y epidemiológica del paciente.

La prueba STANDARD Q COVID 19 Ag BIOSENSOR fue validada por el INS de Colombia. Los resultados de validez y concordancia comparada con la RT-PCR de acuerdo al informe concluyen que la prueba presenta:

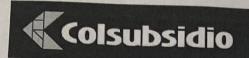
1. Alta especificidad frente a muestras nasofaríngeas procesadas con técnica moleculares de RT-P-CR.

2. Alta sensibilidad 100% en muestras nasofaríngeas de pacientes sintomáticos, cuando la fecha de inicio de síntomas es menor a 11 días.

3. Una sensibilidad moderada 64% en muestras nasofaríngeas de pacientes asintomáticos, cuando la fecha de exposición es menor a 11 días.

Nombre de quien realiza la prueba: DEYANIRA CAJAS

Nombre de quien valida y certifica la prueba: DEYANIRA CAJAS Cargo: MEDICO GENERAL



Bogotá D. C. 9 DE JUNIODE 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

Asunto: Certificado de Aislamiento

Certificamos que el Señor **FERNANDO CEPEDA PUERTO** identificado con TARJETA DE IDENTIDAD : 79699976 se encuentra **EN MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO**, CON toma de prueba para Covid 19 tomada el 9 de junio de 2021 CON INICO DE SINTOMATOLOGIA EL DIA 3 DE JUNIO 2021, PACIENTE EN AISLAMEINTO PREVENTIVOP hasta EL DIA 13 DE JUNIO 2021 Y LUEGO REINTEGRARSE LABORALMENTE

El empleador puede adoptar las medidas temporales y excepcionales para la contención del COVID-19 definidas en la circular 0018 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Ministerio del trabajo y lo establecido en el artículo 2 de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 respecto al teletrabajo o trabajo remoto durante este periodo.

La presente se emite, para ser presentada ante empleador. A solicitud del paciente.

Cordialmente,

DRA. Deyanira cajas
MEDICO GENERAL
Centro Médico Colsubsidio Primero de ma
Colsubsidio IPS



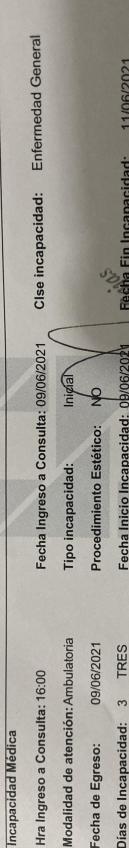
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR NIT. 860.007.336-1

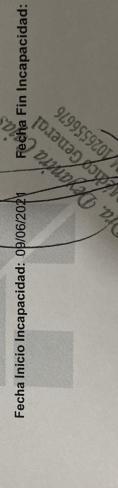
Consecutivo:	0000164875	
Nombre del Paciente	FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUER Tipo	Tipo
Fecha de nacimiento	18/09/1974	Edad
Episodio	53780201	Aseg
Tipo de vinculación	RCT: Cotizante	Lugar

09/06/2021

Fecha de impresión:

COLSUBSIDIO NIT 860007336-1	Número de documento 79699976	Masculino		goría		
	Núm einebebuito en et et e		46 años 8 meses Sexo	FAM COLS RESTREPO Categoria	CM AV 1 MAYO	•
			Edad atención	Asegurador	Lugar de atención	
	75	O AUGUSTO CEPEDA PUER LIpo de documento			ante	





Diagnóstico Principal: U072

Observaciones:

3

Días de Incapacidad:

Fecha de Egreso:

Firma del prestador:

Responsable: CAJAS, FARY

Número de identificación: 1026556676

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Incapacidad Médica





Fernando A. Cepeda P. Subdirección de Equipamientos Culturales

Técnico operativo

fernando.cepeda@idartes.gov.co

(57+1) 379 5750 Ext.2512 Bogotá D.C.| Colombia | Suramérica









SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

Carolina Rodriguez Suarez Nómina **Talento Humano** Instituto Distrital de las Artes - Idartes Tel:(571) 3795750 - Ext. 4105

Cálculo incapacidad General Fernando Cepeda.pdf 117K



CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR NIT. 860.007.336-1

Consecutivo:

0000164875

COLSUBSIDIO NIT 860007336-1

Nombre del Paciente FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUER Tipo de documento

Cédula de Ciudadania

Número de documento 79699976

Fecha de nacimiento 18/09/1974

46 años 8 meses Edad atención

Masculino В

Episodio

53780201

Asegurador

FAM COLS RESTREPO Categoría

Tipo de vinculación RCT: Cotizante

Lugar de atención

CM AV 1 MAYO

Incapacidad Médica

Hra Ingreso a Consulta: 16:00

Fecha de impresión: 09/06/2021

Fecha Ingreso a Consulta: 09/06/2021

Fecha Inicio Incapacidad: 09/06/202

Enfermedad General Clse incapacidad:

Modalidad de atención: Ambulatoria

09/06/2021

Tipo incapacidad:

Inigial

Fecha de Egreso:

Procedimiento Estético:

Fecha Fin Incapacidad:

11/06/2021

Diagnóstico Principal: U072

Días de Incapacidad: 3 TRES

Observaciones:

Firma del prestador:

Responsable: CAJAS, FARY

Número de identificación: 1026556676

Especialidad: MEDICINA GENERAL



Radicado: **20212140251163** Fecha 13-08-2021 12:22

Documento 20212140251163 firmado electrónicamente por:

FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO, Técnico Operativo, Planetario, Fecha de Firma: 13-08-2021 12:23:58

Revisó: GINA PAOLA PINZON HERRERA - Contratista - Área de Talento Humano



8211e098e3ec7ef7a22dcda9e47447f1b00727434865f066aa7bef20c341b88b

Instituto Distrital de las Artes Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



CÁLCULO DE INCAPACIDAD										
FUNCIONARIO: FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO										
EPS: FAMISANAR										
Total Días Incapacidad	3									
Correo Eléctronico	Nomina Agosto 2021									
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC NOMINA	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Valor Incapacidad Empleado	
0000164875	9/06/2021	10/06/2021	2		\$ 2.263.756		2		\$ 150.917	
0000164875	11/06/2021	11/06/2021	1	\$ 2.263.756		1			\$ 50.309	
Total a Pagar por Incapacidades									201.226	
DIAS AL 100%	2	\$ 150.917								
DIAS AL 66.667%	1	\$ 50.309								
TOTAL:	TOTAL: \$ 201.226									

Elaboró: Angelica Maria Ospina Montaño, CPS, Nomina - TH - SAF

Revisó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF
Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF

Ang0sp

